



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C 20182126412**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2023-A-MDPN-F**

Pueblo Nuevo, 30 de enero del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

**VISTO:**

El Informe N° 014-2023-ULP-MDPN/VST de fecha 24.01.2023; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe N° 004-2023-MDPN/GIDUR, de fecha 26 de Enero del 2023; e Informe N° 023-2023-A.L-MDPN-F, de fecha 30 de Enero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; relacionados con la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDPN-F/CS, en los que se solicita la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección, **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDPN-F/CS, de la Supervisión de la Obra:** "RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 50-2022-MDPN/A** de fecha 18.03.2022 se aprobó el expediente técnico para la ejecución y supervisión de la obra; **teniendo como fecha de determinación del presupuesto el 14 de enero del 2022** del siguiente ítem: EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C 20182126412



BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE por el valor referencial de S/. 2,203,422.15 (Dos millones doscientos tres mil cuatrocientos veintidós con 15/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia N°140-2022-MDPN-F de fecha 12.12.2022, se aprueba el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra por el valor referencial de S/. 2,203,422.15 (Dos millones doscientos tres mil cuatrocientos veintidós con 15/100 Soles).

Que, la gestión edilicia saliente: Periodo 2019 – 2022, convocó en el mes de Diciembre del Ejercicio 2022, el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDPN-F/CS**, Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría de Obra denominado SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA antes mencionada, el mismo que de acuerdo al cronograma del citado procedimiento de selección se otorgó la Buena Pro, el día 29 de diciembre del 2022, recayendo ésta en la persona de **MONTALVAN BERNAL, WALTER JAVIER**.

Que, mediante Informe N° 014-2023-ULP-MDPN/VST de fecha 24.01.2023; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, comunica y solicita que de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, artículo 15°, solicita la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección e iniciar una nueva convocatoria, por haber superado la antigüedad el VALOR REFERENCIAL de acuerdo al artículo 15 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM: **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, precisando que el Presupuesto del Expediente Técnico de la referida obra tiene como fecha de determinación del mismo el 14 de Enero del 2022, y de acuerdo al CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (Pág. 20 de las Bases Integradas) este se convocó el 13 de Diciembre del 2022, por lo que efectuando el cálculo de la Antigüedad del Valor Referencial, se obtendría una antigüedad de 0 Años, 10 Meses y 28 Días; **CONCLUYENDO: El Valor Referencial del procedimiento de selección de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDPN-F/CS, HA SUPERADO LA ANTIGÜEDAD, estipulada en el Decreto Supremo 148-2019-PCM, asimismo, las Bases integradas contienen inexactitudes que contraviene los principios de la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.** Recomendando: 1) Que el área usuaria proceda a actualizar el presupuesto del expediente técnico de la ejecución y de la **supervisión** de la obra antes mencionada y de esta manera cumplir con lo estipulado según el artículo 15° Valor Referencial, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM: para así contar con un Valor Referencial Actualizado. 2) Se solicite los Informes Técnico y Legal de las oficinas de GIDUR y Asesoría Legal respectivamente y se



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C 20182126412



Declare la NULIDAD DE OFICIO de los procesos de selección: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDPN-F/CS Y N° 002-2022MDPN-F/CS, previsto en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Informe N° 004-2023-MDPN/GIDUR, de fecha 26 de Enero del 2023; comunica que efectivamente el expediente técnico fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 50-2022-MDPN/A, de fecha 21 de marzo del año 2022, y que además en la oficina de obras públicas obra un expediente técnico consistente en 02 archivadores el primer Tomo (I), con 34 folios y el segundo Tomo (II) con 34 folios, los cuales coinciden en presupuesto y características con el proyecto en mención; **sin embargo, no cuentan con firma de ningún profesional ni funcionario**, debiendo disponerse su actualización en el más breve plazo; Recomendando Notificar a los ingenieros: Marbel Elías García Mendo, y del Ing°. Jorge Luis Cobeñas Chiroque, encargados de la elaboración y supervisión respectivamente del Expediente Técnico, para que se acerquen a la oficina de obras públicas a fin de suscribir dicho documento técnico, en más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 023-2023-A.L-MDPN-F, de fecha 30 de Enero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; OPINA que en atención al Informe N° 014-2023-ULP-MDPN/VST de fecha 24.01.2023; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, corresponde *actualizar* el Presupuesto Técnico de la obra antes mencionada, tanto de la ejecución como de la Supervisión, para lo cual corresponde previamente DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDPN-F/CES referido a la obra antes citada, por contravención de normas legales y formas esenciales del procedimiento, específicamente el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Valor Referencial Actualizado del proyecto;

Que, según lo expuesto por el Jefe de Logística (corroborado con los Informes Técnico Legal respectivamente), el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM: **DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM** estipula:

**Artículo 15.- Valor referencial. -**

*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*

El Presupuesto del expediente técnico de la mencionada obra tiene **fecha de determinación del mismo el 14 de enero del 2022.**

De acuerdo al CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (Pag. 20 de las Bases Integradas), este se convocó el día 13 de diciembre del 2022.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C 20182126412**



**Calculo de antigüedad:**

- Fecha de determinación del presupuesto: 14 de enero del 2022
- Convocatoria del procedimiento de selección: 13 de diciembre del 2022
- **Antigüedad del valor referencial: 0 AÑOS, 10 MESES Y 28 DIAS.**

Que, asimismo de acuerdo a las bases estándar BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE en el CAPÍTULO I GENERALIDADES establece:

**1.1. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a [CONSIGNAR VALOR REFERENCIAL TOTAL EN LETRAS Y NÚMEROS], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES, LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA].

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; (de aplicación supletoria y complementaria) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asimismo, el numeral 44.2 de la misma norma, establece: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los Procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

*Estimamos para servirle mejor...*



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL**  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
**R.U.C 20182126412**



Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

En virtud a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y a las facultades establecidas mediante artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDPN-F/CS** Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría de Obra denominado **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**

- RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE; CUI 2543431; por el valor referencial de S/. 123,278.38 (Ciento veintitrés mil doscientos setenta y ocho con 38/100 Soles), debiéndose **RETROTRAER** el procedimiento a la etapa de **CONVOCATORIA**, previa subsanación de las deficiencias técnicas advertidas por el área técnica municipal (GIDUR) y el órgano encargado de las contrataciones (unidad de Logística).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proceda a actualizar el VALOR REFERENCIAL del Expediente Técnico de la mencionada obra.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la presente Resolución sea derivado al Órgano Encargado de Contrataciones para que realice la publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado — SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Comité de Selección de Contrataciones proceda a corregir los errores consignados en la Bases Administrativas del procedimiento de selección de acuerdo a BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*Estamos para cumplir mejor...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C 20182126412



ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobadas mediante Resolución Directoral N°056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N°068-2018-RCC/DE, N°084-2018-RCC/DE, N°007-2019-RCC/DE, N°081-2019-RCC/DE N°055-2020-ARCC/DE, y N°00064-2020-ARCC/DE.



**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR la presente a la oficina de Gerencia Municipal, Logística, GIDUR, y demás unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.C  
GERENCIA  
ADMINISTRACION  
ASESORIA LEGAL  
LOGISTICA  
GIDUR  
ARCHIVO.



Abg. Luis Alberto Saenz La Chira  
ALCALDE



*Estamos para servirle mejor...*